RESOLUCIÓN No. 843
(26 de febrero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FLO-CONT-MIN-002-2026.

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las indicadas en la ley 80 de 1993, ley1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Decreto Municipal No. 0039 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Floridablanca, nombrada mediante No. 0060 del 18 de Enero del 2024, debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 0044 del 18 de Enero del 2024, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, corresponde a la Oficina de Contratación la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales que han sido debidamente delegados, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.

2. Que la Entidad, elaboro los documentos previos en los cuales se determinó como objeto del proceso de **MINIMA CUANTIA No. FLO-CONT-MIN-002-2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA A CELEBRARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER**

3. Que el día **veinticuatro (24) de febrero de 2026**, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y la invitación del proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día **veintisiete (27) de febrero de 2026 a las 8:00 a.m,** se cumplirá el termino de presentación de ofertas.

5. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural.".*

6. Que, en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, se designará para el presente proceso a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y financieros de las propuestas presentadas,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el comité asesor evaluador del proceso de SELECCIÓN DE **MINIMA CUANTIA No. FLO-CONT-MIN-002-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA A CELEBRARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER"**, para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos y financieros de las propuestas presentadas así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

- Diego Alexander Quiñonez Valbuena, C.C. No. 91.161.847 de Floridablanca – Santander
- Sergio Pitta Rueda CC 91.530.364 de Bucaramanga Santander

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y ECONOMICO:

Johan S. Báez Peña, C.C. No.1.098.763.411 de Bucaramanga- Santander
Gina Marcela Garrido Ortiz. C.C. No 1.098.708.449 de Bucaramanga-Santander.

Parágrafo: Si por alguna situación se requiera cambiar algún integrante del comité evaluador, se procederá a modificar el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al personal enunciado en el artículo anterior.
ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

DIANA MILENA VILA FLÓREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena/ Abg. CPS Oficina de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación